



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Miércoles 28 de mayo	Número 101

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE INSTRUCCION.**
De Miranda de Ebro núm. 2. 415/2007. Pág. 2.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 1. 812/2007. Pág. 2.
De Burgos núm. 2. 673/2007. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 3. 494/2007. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 3 y 4.
- **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 4 y ss.
- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 8.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 8.
Atapuerca. Págs. 8 y 9.
Villalbilla de Burgos. Pág. 9.
Hornillos del Camino. Pág. 9.
Villalba de Duero. Pág. 10.
Vadocondes. Pág. 10.
San Millán de Lara. Pág. 10.
Santa María Ribarredonda. Pág. 10.
Villasur de Herreros. Págs. 10 y 11.

- Espinosa de los Monteros.** Pág. 11.
- Cardeñuela Riopico.** Pág. 11.
- Fuentelisendo.** Pág. 11.
- San Martín de Rubiales.** Págs. 11 y 12.
- Cardeñadizo.** *Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.* Págs. 12 y 13.
Ordenanza reguladora del impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana. Págs. 13 y ss.
- Mambrilla de Castrejón.** Págs. 16 y 17.
- Bugedo.** Pág. 17.
- Abajas.** Pág. 17.
- Valle de Mena.** Pág. 17.
- Susinos del Páramo.** Pág. 17.
- **JUNTAS VECINALES.**
La Nuez de Abajo. Pág. 10.

ANUNCIOS URGENTES

- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 18 y 19.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Pág. 19.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Miranda de Ebro. Pág. 20.
Castrojeriz. Pág. 20.
Fuentecén. Pág. 20.
Valle de Zamanzas. Pág. 20.
Valle de Valdebezana. Pág. 20.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas 415/2007.

Doña Ramona González Abín, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 415/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. – En Miranda de Ebro, a 26 de marzo de 2008.

Doña Juana María Rodríguez Garlito, Juez de Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas 415/07 seguido por falta de hurto, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que han sido parte denunciante don Alfonso Jimeno Leonato y parte denunciada don Luis Manuel Costa Fernandes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Luis Manuel Costa Fernandes, con relación a los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial. Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Manuel Costa Fernandes, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 6 de mayo de 2008. – La Secretario, Ramona González Abín.

200803804/3784. – 64,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 812/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Eztizen Pérez Alias.

Demandados: Francisco Sánchez Gómez y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 812/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Eztizen Pérez Alias contra la empresa Francisco Sánchez Gómez, sobre cantidad, se ha dictado en el día de la fecha sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 7 de mayo de 2008.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 812/07, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancia de doña Eztizen Pérez Alias contra Francisco Sánchez Gómez, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Eztizen Pérez Alias contra la empresa Francisco Sánchez Gómez, debo condenar y condeno a ésta a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 2.910,19 euros, más el 10% anual de dicha suma desde el 31 de mayo de 2007.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 1072 0000 65 812/07.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a Francisco Sánchez Gómez, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 7 de mayo de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200803797/3785. – 80,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 673/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Cristophe Barbosa Rodrigues.

Demandados: Pavimentos Cicen, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 673/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Cristophe Barbosa Rodrigues contra la empresa Pavimentos Cicen, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

N.º autos: Demanda 673/2007.

Sentencia n.º 427/07.

En la ciudad de Burgos, a 21 de diciembre de 2007.

Doña Concepción Pinel Sáez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Cristophe Barbosa Rodrigues, que comparece representado por la Letrada doña Lucía Miguel Ortega y de otra como demandados Fondo de Garantía Salarial y Pavimentos Cicen, S.L., que no comparece Pavimentos Cicen, S.L. y comparece Fogasa, representado por el Letrado don Rafael Santamaría Vicario.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Cristophe Barbosa Rodrigues contra Pavimentos Cicen, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Pavimentos Cicen, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 1.746,70 euros, por los conceptos que constan en los hechos probados.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la calle Miranda, n.º 3, a nombre de este Juzgado con el n.º 1073/0000/65/673/07 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el

caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pavimentos Cicen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 7 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200803723/3723. — 122,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Dem. 494/2007.

N.º ejecución: 9/2008.

Materia: Despido.

Demandantes: Ariel Ramón Cortés Piña y Asha Filippi.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Burgos Interracial, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 9/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ariel Ramón Cortés Piña y Asha Filippi contra la empresa Burgos Interracial, S.L., se ha dictado en el día de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Burgos Interracial, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.437,98 euros, de principal, más 1.288,00 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, la presente declaración de insolvencia se publicará en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil, remitiéndose el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

El Magistrado-Juez. — La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Burgos Interracial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que

firma en Burgos, a 7 de mayo de 2008. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200803722/3722. — 70,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Edicto por el que se somete a información pública la petición formulada por la empresa Pindstrup Mosebrug, S.A.E., solicitando la expropiación forzosa de los bienes necesarios para el desarrollo de los trabajos de explotación en la concesión de explotación denominada «María Soledad IV», n.º 3.899 (Grupo Valdebezana n.º 3.850), en el término municipal de Herbosa y Arnedo, provincia de Burgos.

De acuerdo con lo dispuesto en el Título X de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, así como en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, se somete a información pública la siguiente solicitud de expropiación:

Peticionario: Pindstrup Mosebrug, S.A.E.

Domicilio: Ctra. Madrid a Santander, Km. 11.70, Sotopalacios (Burgos).

Objeto de la petición: Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el desarrollo de los trabajos de explotación en la concesión de explotación denominada «María Soledad IV», n.º 3.899 (Grupo Valdebezana, n.º 3.850), en el término municipal de Herbosa y Arnedo, provincia de Burgos.

Afección a fincas particulares: La afección a finca particular se concreta en la expropiación de los terrenos correspondientes a 21.683 m.², cuyos propietarios y distribución se especifica a continuación:

Propietario	Término municipal	Políg.	Parc.	Superf. parc. (m.²)	Superf. afec. (m.²)
Hdros. de Soledad Cuesta Díaz	Herbosa	46	382	2.796	620
Natividad Sainz Ruiz	Herbosa	46	208	879	426
Leopoldo Ruiz	Herbosa	46	211	1.514	760
Vicente González Cuesta	Herbosa	46	212	1.167	572
David Sainz Sainz	Herbosa	46	213	952	463
Juliana del Vigo Díaz	Arnedo	41	661	1.878	1.878
Francisca Fernández Ruiz	Arnedo	41	662	869	869
Agripina Sierra Cuesta y Ernesto Sierra Cuesta	Arnedo	41	663	452	452
Hdros. de Eulogio Díaz González	Arnedo	41	664	473	473
Hdros. de Nicasio Díaz Díaz	Arnedo	41	670	2.153	1.878
Hdros. de Amador Ruiz Ruiz	Arnedo	41	746	1.491	1.491
Valentín Cuesta López	Arnedo	41	747	1.454	1.454
Irene Pérez Peña	Arnedo	41	748	1.323	1.323
Amador Castañeda Martínez					
M.ª Inmaculada Castañeda Sainz					
M.ª Trinidad Castañeda Sainz	Arnedo	41	749	1.403	1.403
Azucena de la Hoz Díaz					
M.ª Resurrección de la Hoz					
M.ª Blanca de la Hoz	Arnedo	41	750	1.242	1.242
Primitiva Fernández Peña	Arnedo	41	751	1.418	1.418
Aurelia Saiz Sierra	Arnedo	41	752	1.217	1.217
Valeriano Saiz Sainz	Arnedo	41	754	1.265	1.265
Roberto Gómez Martínez	Arnedo	41	755	1.231	1.231
Lucinda Saiz García	Arnedo	41	757	1.248	1.248

Lo que se hace público de acuerdo con la normativa aplicable pudiendo ser examinado el expediente en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, sito en Plaza Bilbao, n.º 3, en Burgos, así como presentarse en dicho centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de quince días contados a partir de la última de las publicaciones de este anuncio.

Burgos, a 5 de diciembre de 2007. — El Jefe del Servicio, P.D., Mariano Muñoz Fernández.

200803516/3735. — 112,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Castro Mendoza, Enrique, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 22 de abril de 2008, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de julio de 2008, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario Policía Municipal de Burgos, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Polígono Villalonquéjar, Naves Municipales, 09001 Burgos, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 12 de mayo de 2008 hasta el día 2 de julio de 2008, en horario de 10 a 14 horas.

3. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 2 de julio de 2008.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del Documento Nacional de Identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

6. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13. Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin

la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

* * *

Relación adjunta de bienes que se subastan. —

Deudor: Castro Mendoza, Enrique.

Número de lote: 1.

Bien: Subaru Impreza, 0365CST.

Valor de tasación: 5.000,00 euros.

Valor bien: 5.000,00 euros.

Valor lote: 5.000,00 euros.

Burgos, a 2 de mayo de 2008. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200803774/3774. — 156,00

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Los Carriños, Sociedad Cooperativa, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 25 de abril de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de julio de 2008, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. — Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. — Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. — Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. — Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 2 de julio de 2008. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. — Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. — Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. — El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. — Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. — Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. — Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. — Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. — En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

* * *

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudor: Los Carrizos, Sociedad Cooperativa.

Lote número: 01.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana. – Nombre finca: Carrizos. Localidad: Vallegera. Provincia: Burgos.

Datos registro. – Número registro: CT; Número tomo: 1.631. Número libro: 15. Número folio: 31. Número finca: 2.164.

Importe de tasación: 452.210,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. –

Martín López García. Carga: Anot. Prev. embargo. Importe: 32.786,82 euros.

Caja Círculo. Carga: Hipoteca. Importe: 215.565,11 euros.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. Carga: Anot. Prev. embargo. Importe: 25.048,82 euros.

Caja Rural. Carga: Anot. Prev. embargo. Importe: 451.709,45 euros.

Tipo de subasta: 4.912,96 euros.

Descripción ampliada. – Rústica: En el término de Vallegera, finca n.º 262, del polígono 508 del plano, cereal seco al sitio de «Carrizos».

Tierra con nave de una sola planta con aprisco de 1.200 m.², henil de 800 m.² y anexo de sala de ordeño, lechería y servicio de 110,25 m.² y en total una superficie construida de 2.110,25 m.², y con nave cobertizo destinada a henil y maquinaria de 600 m.² construidos. Linda: Norte, Saturnino Mínguez (F. 261); sur, José Luis Martín (F. 270); este, arroyo; y oeste, carretera. Ocupa una superficie de tres hectáreas, setenta y cinco áreas y veinte centiáreas.

Burgos, a 5 de mayo de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200803775/3775. – 160,50

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Soto Camarero, Juan Carlos, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 28 de abril de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de julio de 2008, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 2 de julio de 2008. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudor: Soto Camarero, Juan Carlos.

Lote número: 01.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Casa de planta, piso y desván, en Quintanaortuño. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Real. N.º vía: 6. Código Postal: 09140.

Datos registro. – Número registro: 02; Número tomo: 3.785. Número libro: 23. Número folio: 21. Número finca: 2.135.

Importe de tasación: 260.539,50 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. –

Banco Castilla. Carga: Hipoteca. Importe: 81.349,69 euros.

Tipo de subasta: 179.189,81 euros.

Descripción ampliada. – Vivienda compuesta de planta, piso y desván, en calle Real, número 6, municipio de Quintanaortuño, con una superficie el terreno de 132 m.² y construida de 325 m.². Linda: Norte, camino; sur, calle; este, herederos de Mata Ubierna; y oeste, José Ubierna de los Ríos.

Burgos, a 5 de mayo de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200803776/3776. – 160,50

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Medina Delgado, María Pilar, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 24 de abril de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 3 de julio de 2008, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 2 de julio de 2008. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudor: Medina Delgado, María Pilar.

Lote número: 01.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Local en calle San Bruno, n.º 4, bajo, 5, de Burgos. Tipo vía: Calle. Nombre vía: San Bruno. N.º vía: 4. Piso: Bj. Puerta: 5. Código Postal: 09007. Código Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 03; Número tomo: 3.983. Número libro: 650. Número folio: 119. Número finca: 46.269.

Importe de tasación: 159.912,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. –

Caja Burgos. Carga: Hipoteca. Importe: 38.085,06 euros.

Tipo de subasta: 121.826,94 euros.

Descripción ampliada. – Local en calle San Bruno, n.º 4, bajo 5, de Burgos, con una superficie construida de 44,85 m.². Cuota edificio: 0,427%.

Burgos, a 2 de mayo de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200803777/3777. – 160,50

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Juan Carlos Gómez Alarcia, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Las aclaraciones solicitadas se corresponden con la corta de 240 m.³, de los cuales 40 m.³ se sitúan en DPH, con carácter de explotación forestal.

Solicitante: Don Juan Carlos Gómez Alarcia.

Objeto: Corta de arbolado.

Cauce: Río Tirón.

Paraje: Garduza. Polígono 503. Parcelas 5.001, 5.004, 5.002 y 5.011.

Municipio: San Vicente del Valle (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 26 de noviembre de 2007. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200800192/3736. – 44,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Lavandería Autoservicio H2O, S.C., ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para lavandería auto-servicio no industrial, en un establecimiento sito en la calle Santa Bárbara, n.º 22. (Expte. 100/C/2008).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, 30 de abril de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200803758/3794. – 34,00

Fundación Aida, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para lavado manual de vehículos, en un establecimiento sito en la Ctra. Madrid-Irún, Km. 243, naves Taglosa, n.º 14. (Expte. 113/C/2008).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, 30 de abril de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200803759/3795. – 34,00

Este Ayuntamiento de Burgos, precisa aprobar la ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Burgos (E.D.A.R.). (Expte. 101/C/2008).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en el Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, 14 de abril de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200803760/3796. – 34,00

Plásticos Vitrificados Arlanzón, S.A., ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para ensamblaje de Virola-Fondo, en un establecimiento sito en Burgos, calle La Lora, sin número. (Expte. 309/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, 5 de mayo de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200803761/3797. – 34,00

Ayuntamiento de Atapuerca

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2008

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2008, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Atapuerca para el ejercicio de 2008, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 299.697,57 euros y el estado de ingresos a 299.697,57 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Atapuerca, a 28 de abril de 2008. – El Alcalde, Fernando Gómez Aguado.

200803675/3698. – 34,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Presupuesto general de la Entidad. Ejercicio de 2008

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2008, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2008.

Dicho acuerdo, con el expediente que se tramita, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si en el periodo de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, el Ayuntamiento Pleno resolverá las presentadas.

Villalbilla de Burgos, a 6 de mayo de 2008. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200803704/3704. – 34,00

La cuenta general de la Entidad, referida al ejercicio de 2007, con sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se somete a información pública por plazo de quince días, durante el cual y ocho días más los interesados podrán formular observaciones, reparos y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Villalbilla de Burgos, a 7 de mayo de 2008. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200803703/3703. – 34,00

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de abril de 2008, adoptó el acuerdo por el que se aprueba, con carácter inicial, la enajenación a don Gerardo González Velasco, en el precio de 2.118,75 euros, el terreno sobrante de vía pública en calle Tabladilla, que se describe así:

«Superficie: 28,25 metros cuadrados.

Linderos: Norte, Gerardo González Velasco; sur, calle Tabladilla; este, David Martínez Miranda; y oeste, calle Sagrado Corazón».

Se expone al público, por plazo de quince días, el presente acuerdo y procedimiento que se tramita, a efectos de oír reclamaciones.

El presente acuerdo inicial, se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución, si en el trámite de información pública no se presenta reclamación alguna.

El presente acuerdo se condiciona a la previa dación de cuenta o autorización de la Diputación Provincial.

Villalbilla de Burgos, a 8 de mayo de 2008. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200803810/3804. – 34,00

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2008, aprobó inicialmente el expediente 1/08 de modificación de créditos dentro del presupuesto en vigor, financiado con remanente líquido de Tesorería del último ejercicio liquidado.

El acuerdo adoptado y expediente que se tramita se halla expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villalbilla de Burgos, a 8 de mayo de 2008. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200803809/3806. – 34,00

Ayuntamiento de Hornillos del Camino

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hornillos del Camino, para el ejercicio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	21.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	32.000,00
4.	Transferencias corrientes	3.300,00
6.	Inversiones reales	74.470,00
	Total presupuesto	130.870,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	14.200,00
3.	Tasas y otros ingresos	32.885,81
4.	Transferencias corrientes	16.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	29.641,50
7.	Transferencias de capital	37.642,69
	Total presupuesto	130.870,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Hornillos del Camino. –

A) Funcionario de carrera. Número de plazas: 1. Grupo A. Nivel 26. Agrupado.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hornillos del Camino, a 7 de mayo de 2008. – El Alcalde, José Manuel Huertos Pérez.

200803716/3740. – 36,00

Junta Vecinal de La Nuez de Abajo

En reunión de esta Junta Vecinal de fecha 31 de marzo de 2008, se aprueba el proyecto de pavimentación, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Gregorio Rebollo González, por importe base de licitación de 40.252,68 euros.

En cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación se expone al público por plazo de quince días para examen y presentación de alegaciones.

La Nuez de Abajo, a 15 de abril de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Alfonso Serna Galán.

200803678/3699. – 34,00

Ayuntamiento de Villalba de Duero

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2007, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán formularse por escrito, ante el Pleno de la Corporación, los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Villalba de Duero, a 28 de abril de 2008. – El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200803685/3700. – 34,00

Ayuntamiento de Vadocondes

Para general conocimiento se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento del día 21 de abril de 2008, acordó, por mayoría de sus miembros, la aprobación del proyecto de rehabilitación del arco y escudo de la villa, en Vadocondes, por un importe de 68.745,01 euros, redactado por el Técnico don Blasco y Carbajo Arquitectos.

Lo que se expone al público, durante un plazo de quince días, para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas. De no presentarse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

En Vadocondes, a 28 de abril de 2008. – El Alcalde, Francisco José Núñez Langa.

200803725/3742. – 34,00

Ayuntamiento de San Millán de Lara

Por doña Natividad Varga Juez, se ha solicitado la ampliación de licencia ambiental, para la explotación ganadera de vacuno extensivo de hasta un total de 60 vacas reproductoras y sus crías, como ampliación y cambio de condiciones de manejo de una explotación que actualmente cuenta con una licencia para veintidós cabezas existente en Iglesiapinta, de este término municipal de San Millán de Lara (Burgos).

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Millán de Lara, a 7 de abril de 2008. – El Alcalde (ilegible).

200803738/3737. – 34,00

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Se ha aprobado provisionalmente, por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2008, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

El mismo se expone al público, de conformidad con lo establecido en el art. 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a efectos de que los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobada si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

En Santa María Ribarredonda, a 22 de abril de 2008. – El Alcaldede, Diego Ramiro Neira García.

200803743/3743. – 34,00

Se ha aprobado provisionalmente, por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2008, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución domiciliaria de agua potable.

El mismo se expone al público, de conformidad con lo establecido en el art. 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a efectos de que los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobada si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

En Santa María Ribarredonda, a 18 de abril de 2008. – El Alcaldede, Diego Ramiro Neira García.

200803744/3744. – 34,00

**Exposición al público de la cuenta general
para el ejercicio de 2006**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2006, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa María Ribarredonda, a 18 de abril de 2008. – El Alcalde, Diego Ramiro Neira García.

200803745/3745. – 34,00

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 13 de diciembre de 2007, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 de dicho artículo, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación efectuada en la ordenanza señalada:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

«Artículo 6. – *Bonificaciones de la cuota.*

1. Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación.

2. La aplicación de esta bonificación deberá solicitarse por parte de los interesados.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Villasur de Herreros, a 30 de abril de 2008. – El Alcalde, Luis M. Pérez Castilla.

200803736/3746. – 34,00

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Don Rafael Llerena Sainz, en nombre y representación de Rallasa, S.L., ha solicitado licencia de actividad para ejecutar 2.ª fase del complejo eco-industrial «La Estación de Espinosa» (estación de servicio).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento y podrá ser examinado por los interesados durante el plazo indicado.

En Espinosa de los Monteros, a 28 de abril de 2008. – La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200803636/3799. – 34,00

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2008

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2008, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico para el ejercicio de 2008, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 232.000 euros y el estado de ingresos a 232.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cardeñuela Riopico, a 8 de mayo de 2008. – La Alcaldesa, María Teresa Labrador Galindo.

200803752/3800. – 34,00

Ayuntamiento de Fuentelisendo

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2007

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2007 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fuentelisendo, a 8 de mayo de 2008. – El Alcalde, Jesús Madrigal Sanz.

200803756/3801. – 34,00

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2008, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2008, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra, se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto citado se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado así como la plantilla presupuestaria de personal.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	70.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	57.710,11
4.	Transferencias corrientes	42.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	90.000,00
Total ingresos		272.710,11

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	18.959,89
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	116.759,76
3.	Gastos financieros	490,06
4.	Transferencias corrientes	13.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	120.000,00
9.	Pasivos financieros	3.500,40
Total gastos		272.710,11

Funcionarios. –

Secretario-Interventor: 1 plaza. Grupo B. Nivel 26.

Contra esta aprobación definitiva, según dispone el art. 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en

la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Martín de Rubiales, a 5 de mayo de 2008. – El Alcalde (ilegible).

200803805/3805. – 45,00

Ayuntamiento de Cardeñadijo

Exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Año 2008

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2008, se ha acordado aprobar el padrón fiscal correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 2008.

Concepto	N.º recibos	Importe
Impuesto vehículos tracción mecánica	740	43.725,66

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 de texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, citado padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de posibles reclamaciones por el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

En Cardeñadijo, a 7 de mayo de 2008. – La Alcaldesa, María Daniela Grijalvo Preciado.

200803785/3802. – 34,00

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2008, referidos a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de dicha ordenanza.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1. – Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del texto legal citado.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. – El hecho imponible de este impuesto viene constituido por la realización dentro de este término municipal, de cualquier clase de construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

DEVENGO

Artículo 3. – El importe se devenga, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicien las construcciones, instalacio-

nes u obras a que se refiere el artículo 2.º anterior, con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente licencia de obras o urbanística.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4. –

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla, a cuyos efectos tendrá la consideración de dueño quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

RESPONSABLES

Artículo 5. –

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias, establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora de la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades o entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6. –

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal a estos efectos el coste de ejecución material de aquélla, sin inclusión del impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos, las tasas, precios públicos, los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7. – La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en 3,5 por ciento.

REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8. – *Bonificaciones.*

1. Se establecen sobre la cuota del impuesto, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, a solicitud del sujeto pasivo, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo.

b) Una bonificación de 0 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

c) Una bonificación de 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructura.

d) Una bonificación de 10 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar en su caso, las bonificaciones a que se refieren los anteriores apartados.

e) Una bonificación de 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de los anteriores apartados.

2. Las bonificaciones previstas en cada una de las letras anteriores se aplicará a la cuota resultante de aplicar en su caso las bonificaciones de las otras letras.

GESTION Y RECAUDACION

Artículo 9. –

1. Cuando se conceda la preceptiva licencia se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 10. –

1. Por acuerdo Resolución de la Alcaldía se podrá establecer el sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, según modelo oficial que se facilite a los interesados.

2. La autoliquidación deberá ser presentada o ingresado su importe en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión de la preceptiva licencia de construcciones, instalaciones u obras.

3. Las autoliquidaciones serán comprobadas con posterioridad por el Ayuntamiento, para examinar la aplicación correcta de las normas reguladoras de este impuesto.

Artículo 11. – La recaudación sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior sobre ingreso de las autoliquidaciones, se llevará a cabo en la forma, plazos y condiciones que se establecen en el Reglamento General de Recaudación, demás legislación general tributaria del Estado y en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12. – En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cardeñadizo, a 21 de abril de 2008. – La Alcaldesa, María Daniela Grijalvo Preciado.

200803702/3702. – 125,00

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2008, referidos a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de dicha ordenanza.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1. – Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 104 a 109 del texto legal citado.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. –

1. Constituye el hecho imponible del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, el incremento de valor que experimentan dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos.

2. No estarán sujetos al impuesto, los incrementos de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

En consecuencia estará sujeto al incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de dicho impuesto. También estarán sujetos a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

3. No estarán sujetas al impuesto las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad con-

yugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 3. – Tendrán a efectos de este impuesto la consideración de inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

DEVENGO

Artículo 4. –

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos anteriores se considerará como fecha de la transmisión:

– En los actos o contratos «inter vivos» la del otorgamiento del documento público, y cuando fuera de naturaleza privada, la de su incorporación o inscripción en un registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

– En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 5. –

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por Resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiese producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspendida no se liquidará el impuesto hasta que éste se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según lo dispuesto en el apartado anterior.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 6. – Es sujeto pasivo del impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real en cuestión. Cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de goce.

RESPONSABLES

Artículo 7. –

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE

Artículo 8. –

1. La base imponible está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado, a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

Para determinar el importe de la base imponible habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

a) A los efectos de determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo 107 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

b) En la transmisión de terrenos, el valor del terreno será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la ponencia, se podrá liquidar previamente el impuesto con arreglo al mismo; en estos casos en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referida a la fecha del devengo. Cuando la fecha del devengo no coincida con la efectividad de los nuevos valo-

res catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, no tenga en el momento del devengo determinado el valor catastral, el Ayuntamiento practicará la liquidación cuando quede determinado dicho valor, refiriéndolo al momento del devengo.

c) Constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio:

El valor base estará constituido por el del terreno calculado en base a lo dispuesto en el apartado a) anterior, aplicándose para el cálculo del usufructo y nuda propiedad las normas fijadas al respecto en el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

d) Constitución y transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o el derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie:

Al valor del terreno conforme a lo dispuesto en el apartado anterior se le aplicará el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión, o en su defecto el que resulte de establecer la proporcionalidad entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez constituidas dichas plantas.

e) Expropiación forzosa: La base vendrá determinada por la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado a) anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda conforme a las reglas anteriores, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción que en su caso tenga aprobada este Ayuntamiento, la cual se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción aplicable que no podrá ser inferior al 40 por 100 ni superior al 60 por 100 será la siguiente:

– Durante el primer año de efectividad de los nuevos valores catastrales: 40 por 100.

– Durante el segundo año de efectividad de los nuevos valores catastrales: 40 por 100.

– Durante el tercer año de efectividad de los nuevos valores catastrales: 40 por 100.

– Durante el cuarto año de efectividad de los nuevos valores catastrales: 40 por 100.

– Durante el quinto año de efectividad de los nuevos valores catastrales: 40 por 100.

El valor catastral reducido no podrá en ningún caso ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Porcentajes anuales según el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento:

<i>Periodo de obtención del incremento</i>	<i>Porcentaje</i>
Periodo de uno hasta cinco años	3,0 por ciento
Periodo hasta diez años	2,6 por ciento
Periodo hasta quince años	2,3 por ciento
Periodo hasta veinte años	2,0 por ciento

5. Reglas para determinar los porcentajes del anterior apartado 4:

– Para la determinación del porcentaje anual aplicable y el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de mani-

fiesto el incremento del valor, sólo se considerarán años completos, sin que puedan considerarse las fracciones de años de dichos periodos.

– Los porcentajes anuales fijados en el apartado 4 podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

6. Determinación del incremento del valor: El incremento de valor, será el resultado de aplicar al valor del terreno determinado conforme a los apartados 2 y 3 anteriores, el porcentaje anual correspondiente de los enumerados en el apartado 4 multiplicado por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 9. – La cuota resultante, será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo único del 26 por 100.

Los periodos de tiempo se computarán por años completos, despreciándose las fracciones de año.

CUOTA INTEGRAL

Artículo 10. – La cuota íntegra del impuesto vendrá determinada o será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra la bonificación a la que se refiere el apartado 4 del artículo 108 de la Ley de Haciendas Locales.

EXENCIONES, SANCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 11. –

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. Para gozar de estas exenciones habrá de solicitarse por los interesados dentro de los plazos establecidos para la declaración del impuesto con la aportación de los medios de prueba de su derecho.

c) Las transmisiones cuya cuota líquida sea igual o inferior a 6 euros.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) El municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

BONIFICACIONES

Artículo 12. – En las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativas del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes o adoptantes, se establece una bonificación del 65 por ciento de la cuota íntegra del impuesto.

GESTION Y RECAUDACION

Artículo 13. –

1. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la declaración correspondiente, según modelo oficial que se facilitará a su requerimiento, y en donde se facilitarán los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los plazos siguientes a contar de la fecha del devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos «inter vivos»: Treinta días hábiles.

b) Cuando se refiera a actos por causa de muerte: Seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, efectuada dentro de los referidos primeros seis meses.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 14. – Por Resolución de la Alcaldía, se podrá establecer el sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, que llevará consigo el ingreso de la cuota resultante dentro de los plazos previstos en el artículo anterior, a practicar en el modelo oficial que se facilitará a los interesados. Las autoliquidaciones serán comprobadas con posterioridad para examinar la aplicación correcta de las normas reguladoras de este impuesto.

En ningún caso se exigirá el impuesto en régimen de autoliquidación cuando se trate del supuesto previsto en el segundo párrafo de la letra a) del apartado 2 del artículo 8 de esta ordenanza.

Artículo 15. – Cuando no esté establecido el sistema de autoliquidación se observará lo siguiente:

1. Las liquidaciones del impuesto se notificarán a los sujetos pasivos, con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

2. La recaudación se llevará a cabo en la forma, plazos y condiciones que se establecen en el Reglamento General de Recaudación, demás Legislación General Tributaria del Estado y en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, lo que también se aplicará en lo referente a las diferencias resultantes de la comprobación de las autoliquidaciones.

Artículo 16. – Estarán asimismo obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos señalados para los sujetos pasivos en el artículo 13 de esta ordenanza.

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo por negocio jurídico entre vivos: El donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso: El adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real correspondiente.

Artículo 17. – Los notarios quedan obligados a remitir al Ayuntamiento dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos autorizados

por ellos en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. Asimismo estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Y todo ello sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 18. – En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicables.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cardeñadizo, a 21 de abril de 2008. – La Alcaldesa, María Daniela Grijalvo Preciado.

200803701/3701. – 250,00

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2008, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2008, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra, se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 169.1 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto citado, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado así como la plantilla presupuestaria de personal.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	36.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	52.253,66
4.	Transferencias corrientes	36.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	46.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	61.000,00
Total ingresos		231.753,66
GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	17.059,90
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	119.107,99
3.	Gastos financieros	76,02
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	86.000,00
9.	Pasivos financieros	1.509,75
Total gastos		231.753,66

Funcionarios. –

Secretario-Interventor: 1 plaza. Grupo B. Nivel 26.

Contra esta aprobación definitiva, según dispone el art. 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mambrilla de Castrejón, a 5 de mayo de 2008. – El Alcalde (ilegible).

200803808/3808. – 45,00

Ayuntamiento de Bugedo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2008, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2008, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 4 de abril de 2008 y número 65, durante el cual no se presentaron ninguna reclamación.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1, del art. 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 2008, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
I.	Impuestos directos	39.400,00
II.	Impuestos indirectos	27.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	32.250,00
IV.	Transferencias corrientes	47.250,00
V.	Ingresos patrimoniales	11.000,00
	Total operaciones corrientes	156.900,00
B) Operaciones de capital:		
VII.	Transferencias de capital	53.100,00
	Total operaciones de capital	53.100,00
	Total presupuesto de ingresos	210.000,00

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
I.	Gastos de personal	32.800,00
II.	Gastos de bienes corrientes y servicios	72.300,00
III.	Gastos financieros.	400,00
IV.	Transferencias corrientes	15.500,00
	Total operaciones corrientes	121.000,00
B) Operaciones de capital:		
VI.	Inversiones reales	89.000,00
	Total operaciones de capital	89.000,00
	Total presupuesto de gastos	210.000,00

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el art. 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

A) Plazas de funcionarios: 1, subescala Secretaría-Intervención (agrupada). Cubierta.

B) Personal laboral eventual:

1 Peón de servicios múltiples (verano-tres meses).

1 Operario de limpieza y servicios varios (4 horas mensuales).

Según lo dispuesto en el art. 171 del TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bugedo, a 25 de abril de 2008. – El Alcalde, Fernando Pérez Pérez.

200803696/3696. – 55,00

Ayuntamiento de Abajas

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2007

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2007, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Abajas, a 22 de abril de 2008. – El Alcalde, César Rodríguez Arnaiz.

200803807/3807. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don Adolfo Martínez Gutiérrez, se ha solicitado licencia ambiental para actividad ganadera bovina en la Entidad Local de Villanueva, expediente n.º 577/07.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 38-40, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 8 de abril de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200803909/3694. – 34,00

Ayuntamiento de Susinos del Páramo

Proyecto de cierre lateral norte de la sala polideportiva municipal

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2008, el proyecto básico y de ejecución de «Reforma del cierre lateral norte de la sala polideportiva municipal», en Susinos del Páramo (Burgos), redactado por el Arquitecto don Guillermo Aragón Torres, con un presupuesto de cuarenta y ocho mil setecientos euros cincuenta y un céntimos (48.700,51 euros). Queda expuesto al público en este Ayuntamiento por espacio de quince días siguientes al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Susinos del Páramo, a 10 de mayo de 2008. – El Alcalde, Fernando Gómez Vivar.

200803842/3842. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 14 de mayo de 2008. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200804088/4039. – 186,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004674742	02	09 2008 010939722	J.M.MERINO BARBERO:E.RIO	CL MAESE CALVO 4	09002	BURGOS	11/07 11/07	182,90
09004674742	02	09 2008 010939823	J.M.MERINO BARBERO:E.RIO	CL MAESE CALVO 4	09002	BURGOS	11/07 11/07	68,46
09004695960	02	09 2008 010939924	TOME GONZALEZ ELADIO	CT MADRID-IRUN KM. 2	09195	VILLAGONZALO	12/07 12/07	930,82
09005490653	04	09 2007 005007383	S.I.F. CUELLAR ALONSO;J.I	CT POZA SAL 16	09007	BURGOS	02/07 02/07	3.005,07
09102009346	02	09 2008 011012268	HABLAMOS-TELEFONIA, S.L.	AV DEL CID 29	09005	BURGOS	12/07 12/07	302,27
09102161112	02	09 2008 010962859	GARCIA ALONSO NARCISO	AV ARLANZON 13	09004	BURGOS	12/07 12/07	1.023,91
09102791309	02	09 2008 010563543	SAEZ CASADO MARIA MONTSE	CL ISIDORO DIAZ MURU	09007	BURGOS	11/07 11/07	849,17
09102810406	02	09 2008 010972357	SERVICAR ARANDA S.L.	CL CACERES 51	09400	ARANDA DE DUERO	12/07 12/07	1.959,02
09103146771	02	09 2008 010978421	CORTA Y PEGA SDAD COOP	CL JEREZ 2	09006	BURGOS	12/07 12/07	1.285,91
09103176174	02	09 2008 010978926	PEÑA FLOREZ JENNY	AV ESPOLON S/N -BAR-	09400	ARANDA DE DUERO	12/07 12/07	212,05
09103253976	02	09 2008 010981552	SERVICIO INTEGRAL DE ATE	PZ LA RESINERA 4	09400	ARANDA DE DUERO	12/07 12/07	170,05
09103363710	02	09 2008 010985390	MICHILENA FRANCO NUMA HU	CL VITORIA 204	09007	BURGOS	12/07 12/07	699,18
09103418674	02	09 2008 010986404	OBRAS Y SERVICIOS SEKINA	CL SAN GREGORIO 4	09400	ARANDA DE DUERO	12/07 12/07	4.072,94
09103425546	02	09 2008 010986606	OBRAS Y SERVICIOS SEKINA	CL SAN GREGORIO 4	09400	ARANDA DE DUERO	12/07 12/07	862,10
09103461316	02	09 2008 010222023	JEMMAI JALAL	CL SANTA MARINA 8	09290	FRESNO DE RODILLA	10/07 10/07	2.047,84
09103461316	02	09 2008 010577889	JEMMAI JALAL	CL SANTA MARINA 8	09290	FRESNO DE RODILLA	11/07 11/07	1.981,75
09103464447	02	09 2008 010987919	CONSTRUCCIONES VIBURNORT	CL JUAN RAMON JIMENE	09007	BURGOS	12/07 12/07	1.366,03
09103550535	02	09 2008 010991555	PENHA SOARES LUIZ	CL JOSE ZORRILLA 3	09005	BURGOS	12/07 12/07	5.945,30
09103562558	02	09 2008 010991959	ASOC.COMERCIAENTES Y EMPR	CL LUIS ALBERDI S/N	09007	BURGOS	12/07 12/07	61,61
09103562558	02	09 2008 011012874	ASOC.COMERCIAENTES Y EMPR	CL LUIS ALBERDI S/N	09007	BURGOS	12/07 12/07	102,65
09103662790	02	09 2008 010995801	IRENI MERLOS JESUS	CT MADRID-IRUN KM. 2	09199	RUBENA	12/07 12/07	131,34
09103674413	02	09 2008 010996912	CASTRO BECERRA NARCISA J	CL VITORIA 164	09007	BURGOS	12/07 12/07	308,88

RECURSOS DIVERSOS

090005731085	08	09 2008 010831911	PARA GARCIA AMELIO	CL FEDERICO OLMEDA 2	09006	BURGOS	01/05 10/07	7.485,01
--------------	----	-------------------	--------------------	----------------------	-------	--------	-------------	----------

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social

cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio

(«Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92).

Burgos, a 14 de mayo de 2008. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200804089/4040. – 132,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102894975	03 09 2007 015521173	ANGELOV IVANOV IVAN	CL ROMANCERO 10	09002	BURGOS	08/07 08/07	669,04
09103649757	03 09 2007 015545122	ASENOV RUZHIN YURIEV	CL FRANCISCO SALINAS	09003	BURGOS	08/07 08/07	546,31

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02 DE MIRANDA DE EBRO

Edicto de embargo

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, don Francisco Javier Gallo Calvo y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se notifica el siguiente edicto a través del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 13 de mayo de 2008. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con N.I.F./C.I.F. número 13147672K y con domicilio en calle Queipo de Llano, número 21, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Belorado, garantizando la suma total de 6.529,07 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro 66, tomo 1.139, folio 27, finca número 3.624, anotación letra «B» y «C».

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

N.º de prov. apremio	Periodo	Régimen
09 07 011006633	02 2007/02 2007	0521
09 07 011274795	03 2007/03 2007	0521
09 07 011543264	04 2007/04 2007	0521
09 07 014500451	05 2007/05 2007	0521
09 07 014651611	06 2007/06 2007	0521
09 07 014837123	07 2007/07 2007	0521
Importe deuda. –		
Principal		1.798,13 euros
Recargo		359,64 euros
Intereses		107,69 euros
Costas devengadas		53,47 euros
Costas e intereses presupuestados		231,00 euros
Total		2.549,93 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.549,93 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 9.079,00 euros y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo).–

Deudor: Gallo Calvo, Francisco Javier.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Urbana. Casa habitación en Pradoluengo (Burgos); Tipo vía: Calle; Nombre vía: Queipo de Llano; N.º vía: 21; Código Postal: 09260; Código Municipal: 09282.

Datos registro. – N.º tomo: 1.139; N.º libro: 66; N.º folio: 27; N.º Finca: 3.624. Letra: «B» y «C».

En Miranda de Ebro, a 15 de abril de 2008. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200804090/4041. – 129,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Publicación de lugares en que se encuentran expuestas al público la lista provisional de admitidos y excluidos para la plaza de Subinspector de Policía y fechas de realización de las pruebas.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2008, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Subinspector de Policía Local de este Ayuntamiento, las cuales se encuentran expuestas al público en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web: www.mirandadeebro.es, de este Ayuntamiento, asimismo se hace pública la composición del Tribunal Calificador.

La constitución del Tribunal y el comienzo de la fase de concurso tendrá lugar el día 13 de junio de 2008 a las 9.00 horas, en la Sala de Permanentes del Ayuntamiento.

El comienzo de la fase de oposición y la realización del primer ejercicio (psicotécnico), tendrá lugar el día 13 de junio de 2008, a las 11.00 horas, en la Sala de Permanentes del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

El orden de actuación de los/las aspirantes admitidos/as, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra X.

Los aspirantes excluidos podrán subsanar los defectos de que adolezcan sus instancias en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En caso contrario serán excluidos definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 21 de mayo de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200804159/4086. – 96,00

Ayuntamiento de Castrojeriz

Vista la licencia solicitada por don Rafael González-Vallinas Delgado, en nombre y representación de CYL Energía Eólica, S.L.U., con C.I.F. B-47575329, y a efectos de notificación en el apartado de correos, número 2.200 de Valladolid (48080), ha solicitado licencia urbanística municipal de obras y ambiental en virtud de la Ley 11/03, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la instalación de la línea de alta tensión eléctrica de evacuación entre SET Cuatro Picones-SET San Andrés (LAT 132 kV., en parajes de este municipio de Castrojeriz), según la separata del proyecto técnico redactado y suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial don Carlos Valiño Colás, colegiado número 4.851, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Aragón, con el número 4.403, de 31 de mayo de 2006.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone durante el plazo de veinte días a información pública dicho expediente, a efectos de autorización de uso excepcional en suelo rústico y al objeto de que el mismo pueda ser examinado por los interesados y, en su caso, presentar cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas.

En Castrojeriz, a 14 de mayo de 2008. – La Teniente Alcaldesa, Rosa María Sáez Palomo.

200804055/4035. – 68,00

Ayuntamiento de Fuentecén

Por don Gabriel Pérez Marzo, en nombre y representación de Altos de Ontañón, S.L., con domicilio en carretera de Roa, sin número, de Fuentecén (Burgos), se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de obra, actividad y ambiental para la ampliación de la bodega de vino de crianza con Denominación de Origen Ribera del Duero, en finca rústica de su propiedad sita en el polígono 506, parcela 626, de este término municipal.

Lo que se hace público a los efectos de cuanto establece el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El expediente se halla de manifiesto en el Ayuntamiento donde puede ser examinado por quienes lo deseen, a horas de oficina, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Fuentecén, a 30 de abril de 2008. – El Alcalde, Angel Rodríguez Catalina.

200803820/4071. – 68,00

Ayuntamiento de Valle de Zamanzas

De conformidad con lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Titular: Maite Gutiérrez Amo.

Emplazamiento: Calle San Mamés, n.º 52, Gallejones, Valle de Zamanzas (Burgos).

Actividad solicitada: Casa rural.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Valle de Zamanzas, a 15 de mayo de 2008. – La Teniente de Alcalde, Angela Díaz Díaz.

200804015/4072. – 68,00

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Doña Patricia Inés Toribio Herbosa, Alcaldesa titular del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana (Burgos).

Visto decreto de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2008, por el que se prorrogaba la delegación de la totalidad de funciones de Alcaldesa, en el Primer Teniente de Alcalde, don Clemente Saiz Ruiz, hasta la incorporación de la titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana.

En virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 21.3 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, arts. 44.1 y 2, 46, 47 y 48 del ROF, y de conformidad con el art. 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicto el siguiente decreto:

– Primero: Revocar la delegación de funciones conferida a don Clemente Saiz Ruiz, por reincorporarme a mis funciones, a partir y desde el día 19 de mayo de 2008.

– Segundo: Notificar el presente decreto al interesado, así como a los Servicios Municipales, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

– Tercero: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que la Corporación celebre.

Dado en Soncillo, sede del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, a 19 de mayo de 2008. – La Alcaldesa, Patricia Inés Toribio Herbosa.

200804099/4073. – 68,00